



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ
Catorce de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 00473
RADICADO N° 2019-00042

En el proceso ordinario laboral de primera instancia promovido por JOSE ALBEIRO RESTREPO ACEVEDO y otros en contra de MANUEL SALVADOR MONTOYA MONTOYA, procede el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por el Superior, a realizar la liquidación de las costas en los términos señalados en la decisión emitida por la Sala Quinta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín el 14 de septiembre de 2020.

C O N S I D E R A C I O N E S

En los términos del Acuerdo PSAA16-10554 emanado del Consejo Superior de la Judicatura – aplicable por la fecha de radicación de la demanda - y de conformidad con el artículo 366 Código General del Proceso, se liquidan las costas del proceso, de la siguiente manera:

La Suscrita Secretaria del JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, liquida las costas del proceso a cargo del demandante, así:

GASTOS - 0 -

AGENCIAS EN DERECHO

- En 1ra Instancia	\$ 200.000 ¹
- En 2da instancia	\$ 877.803 ²

TOTAL COSTAS: Novecientos setenta y siete mil ochocientos tres pesos (\$977.803).

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ
SECRETARIA

¹ A cargo del demandado y en favor del señor JHON ALEXANDER CASTAÑEDA

² A cargo de los demandantes.

RADICADO N° 2019-00042

Efectuado lo anterior y en los términos del artículo adjetivo antes citado, se aprobará la liquidación efectuada por Secretaría y se ordenará el archivo del expediente.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO – LIQUIDAR a cargo del demandado y en favor de JHON ALEXANDER CASTAÑEDA la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – LIQUIDAR a cargo de los demandantes y en favor del demandado la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803), por concepto de costas del proceso, conforme se explicó en la parte motiva de este auto.

TERCERO - En los términos del Artículo 366 del C.G.P. se aprueba la liquidación de costas efectuada por la Secretaría y se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 123
hoy 15 de octubre de 2020 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

RADICADO N° 2019-00042

Código de verificación:

1bc71b56ef832b71bec1c2a2d95e555976adc74714f6fe7a1a40969dde1831dd

Documento generado en 14/10/2020 01:37:34 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>